



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00174-00.

ADMITIR lo solicitado por la parte actora en escrito visto a folio 21 vuelto del cuaderno 2; en consecuencia y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de medida cautelar ordenado en auto del 30 de agosto del año que avanza, en el sentido de que la correcta es 350-4352 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué.

En lo demás estese en lo resuelto en auto calendado el 30 de agosto de 2023.

Notifíquese

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA